

APÉNDICE.

LA FALSA SUTILIDAD DE LAS CUATRO FIGURAS
DEL SILOGISMO DEMOSTRADA.

1762.

I.

1. *Nocion general de la naturaleza de los ratiocinios racionales.* Juzgar, es comparar con una cosa un signo ó carácter. La cosa es el sugeto, el signo e l predicado. La comparacion se expresa con la palabra *es ó ser*, la cual cuando se emplea de una manera absoluta, indica que el predicado es un signo del sugeto; pero si va acompañada del signo negativo, debe entenderse que el predicado es opuesto al sugeto. En el primer caso, el juicio es afirmativo; en el segundo, negativo. Compréndese fácilmente que cuando se llama signo al predicado, no se quiere decir que sea un signo del sugeto (uno de sus carac-

téres); pues esto solo sucede en los principios afirmativos. Lo que se quiere decir es, que el predicado debe ser considerado como un signo de una cosa cualquiera, aunque repugne al sugeto en un juicio negativo. Sea, por ejemplo, la cosa que yo concibo, un *espíritu*; la *composicion*, un signo ó carácter de alguna cosa; el juicio: *Un espíritu no es un compuesto*, presenta este signo como opuesto á la cosa misma.

Se llama *signo mediato* el signo del signo de una cosa: así la *necesidad* es un signo de Dios, pero la *inmutabilidad* lo es de la necesidad, y por consiguiente, un signo mediato de Dios. Por donde se ve fácilmente que el signo mediato juega un papel intermediario (*nota intermedia*) entre la cosa misma y el signo lejano, porque solo por su medio es como el signo lejano se compara con la cosa. Pero puede compararse tambien un signo con una cosa, mediante otro intermediario negativo, en cuanto se reconoce que alguna cosa repugna al signo inmediato de otra. La contingencia repugna, como signo, á lo necesario; por otra parte, lo necesario es un signo de Dios; reconócese por consiguiente, por medio de un signo intermediario, que la contingencia no conviene á Dios. Puedo, portanto, dar la defi-

nicion real siguiente, de un raciocinio racional: «Raciocinio racional es un juicio dado mediante un signo mediato;» ó, en otros términos: «Raciocinio racional es la comparacion de un signo con un sujeto por medio de otro signo intermediario.

Este signo intermediario (*nota intermedia*), se llama tambien en un raciocinio racional, término medio (*terminus medius*). Sabemos lo suficiente acerca de lo que son los demás términos de un raciocinio.

Si para conocer claramente la relacion del signo con la cosa en este juicio: *El alma humana es un espíritu*, me sirvo del signo intermediario *racional* y veo por este medio que la cualidad de ser un espíritu es un signo mediato del alma humana; debe necesariamente haber aquí tres juicios, á saber:

- 1.º Ser un espíritu, es signo de ser racional;
- 2.º Ser racional, es un signo del alma humana;
- 3.º Ser un espíritu, es signo del alma humana: porque la comparacion de un signo lejano con la cosa, solo es posible mediante estas tres operaciones.

Los tres juicios puestos en forma se presentarían de este modo:

Todo ser racional es espíritu; el alma humana es racional: luego el alma es espíritu. Este es un raciocinio racional afirmativo. Tocante á los raciocinios negativos, es tambien evidente, que si no conozco siempre de una manera bastante clara la oposicion de un predicado y un sujeto, debo servirme, cuando pueda, de un término medio para dar más lucidez á la idea. Supongamos que se me presenta este juicio negativo: «La duracion de Dios no puede medirse por ningún tiempo,» y encuentro que este predicado, comparado inmediatamente con su sujeto, no me da una idea suficientemente clara de la oposicion: me sirvo entonces de un signo tal, que me la pueda representar inmediatamente en este sujeto; comparo el predicado con este signo, y, mediante el mismo, con la cosa misma. *Ser medurable por el tiempo*, es cosa que repugna á todo lo *inmutable*; pero la inmutabilidad es un signo de Dios: luego etc.

Este raciocinio puesto en forma estaría concebido en estos términos: nada de lo que es inmutable puede medirse por el tiempo; pero la duracion de Dios es inmutable: luego, etc.

2. *De la regla suprema de todo raciocinio racional.* Por lo que acabamos de decir, se ve que

la regla primera y universal de los racionios racionales afirmativos, es que: «el signo del signo lo es á su vez de la cosa misma.» (*Nota note est etiam nota rei ipsius*): y la de todos los racionios negativos de la misma especie, que: «Lo que repugna al signo de una cosa, repugna á la cosa misma» (*Repugnans nota repugnat rei ipsi*). Ninguna de ambas reglas es susceptible de demostracion; porque una prueba no es posible sino por uno ó muchos racionios racionales; y querer demostrar la fórmula suprema de todo racionio racional, seria racioniar de una manera errónea: habria lo que se llama un círculo vicioso. Pero si estas reglas contienen el principio universal y último de todo modo de racionio racional, solo es á condicion de contener la razon última y única de la verdad de las demás reglas admitidas hasta ahora por todos los lógicos, como reglas primeras de los racionios racionales. *El dictum de omni*, principio supremo de todo racionio racional afirmativo, equivale á esto: Lo que se afirma universalmente de una nocion, se afirma tambien de toda nocion contenida bajo la primera. La razon de esto es clara.

La nocion que contiene otras bajo sí, es siempre abstracta como signo; pero lo que conviene

á esta nocion y que es un signo de signo, es, por consiguiente, tambien un signo de las cosas de que ha sido abstraída, es decir, que conviene á las nociones inferiores que contiene bajo sí. Basta tener algunos conocimientos en lógica para comprender fácilmente que este *dictum* solo es verdadero á consecuencia del principio que acabamos de enunciar, y que entra, por consiguiente, en nuestra primera regla. *El dictum de nullo* entra á su vez, bajo la segunda regla. Lo que se niega universalmente de una nocion, se niega tambien de todo lo contenido en ella, porque esta nocion que contiene en sí otras, no es más que un signo que ha sido extraído de ellas. Ahora bien, lo que contradice este signo contradice tambien las cosas á que se refiere: luego aquello que contradice la nocion superior debe tambien contradecir las inferiores contenidas bajo ella.

3. *De los racionios racionales puros y de los mixtos.* Todos sabemos que hay racionios inmediatos, puesto que puede conocerse inmediatamente, sin término medio, la verdad de un juicio partiendo de otro. Estas clases de racionios no son racionales. Así, por ejemplo, de la proposicion: Toda materia es variable, se sigue inmediatamente que lo que es invariable no es ma-

teria. Los lógicos admiten muchas especies de ratiocinios inmediatos: los principales son, sin duda alguna, aquellos que se verifican mediante una conversión lógica ó por la contra-posición.

Cuando un ratiocinio racional solo tiene lugar mediante tres proposiciones, segun las reglas dadas para toda clase de ratiocinios racionales, se llama ratiocinio racional puro (*ratiocinium purum*), pero si solo es posible con la condición de que haya en él más de tres juicios unidos entre sí para formar una conclusión, se llama entonces mixto (*ratiocinium hybridum*). Supongamos que entre tres proposiciones principales sea necesario intercalar una consecuencia inmediata, y que haya por consiguiente, necesidad de una proposición más de las que exige un ratiocinio racional puro, entonces el ratiocinio es híbrido. Supongamos, por ejemplo, que uno razona de la manera siguiente:

Nada de lo que es corruptible es simple; por consiguiente *nada corruptible es simple*.

Pero el alma humana es simple:

Luego el alma humana no es corruptible.

Este no sería un ratiocinio racional compuesto propiamente hablando, porque un ratiocinio compuesto debe formarse de muchos ratiocinios

racionales; mientras que este contiene, además de lo exigido para un ratiocinio racional, una conclusión inmediata obtenida por la contraposición, y encierra por tanto cuatro proposiciones.

Pero en caso que no hubiera más que tres juicios expresados, si la consecuencia no podía sacarse de estos juicios sino mediante una conversión lógica legítima, una contraposición ó cualquier otro cambio lógico verificado en una de las premisas; este ratiocinio racional sería también híbrido; porque no se trata aquí de lo que se dice, sino de lo que es necesario pensar para que el ratiocinio sea legítimo. Sea el ratiocinio siguiente:

Nada corruptible es simple;

El alma humana es simple:

Luego es incorruptible.

Este ratiocinio no es legítimo en su consecuencia sino en tanto que pueda decir, convirtiendo legítimamente la mayor: Nada corruptible es simple, por consiguiente nada simple es corruptible. El ratiocinio queda, por tanto, siempre mixto, porque la fuerza de la conclusión se funda en la introducción secreta de esta consecuencia inmediata, que se la debe tener por lo ménos en el pensamiento, si no se la enuncia.

4. *Lo que se llama primera figura del silogismo no contiene más que ratiocinios racionales puros, y los otros tres ratiocinios racionales mixtos.* Si un ratiocinio racional se forma inmediatamente segun una de las dos reglas supremas expuestas más arriba, entonces se verifica siempre en la primera figura. La regla primera está concebida en estos términos: Un signo B de un signo C de una cosa A es un signo de la cosa misma. De aquí tres proposiciones.

C

C tiene por signo á B. = Lo que es racional es
B
espíritu;

A

A tiene por signo á C. = El alma humana es
C
racional;

Luego A tiene por signo á B. = Luego el al-
A B
ma humana es espíritu.

Es fácil dar otras explicaciones semejantes de esta regla, como también de la de los ratiocinios negativos, y convencerse que, si estos ratiocinios están conformes, pertenecen siempre á la de la primera figura: puedo, pues, dispensar-

me de entrar en detalles que serian fastidiosos.

Concíbese fácilmente también que estas reglas de los ratiocinios racionales no exigen que se intercale entre estos juicios una conclusion inmediata sacada de uno ó de otro, para que el argumento sea concluyente; lo que patentiza que el ratiocinio racional en la primera figura es puro.

No puede haber en la primera figura mas que ratiocinios mixtos (híbridos).

La regla de la segunda figura es la siguiente: *Lo que repugna al signo de una cosa, repugna también á la cosa misma.* Esta proposicion solo es verdadera, porque aquello á que repugna un signo, repugna también á este signo; pero lo que repugna á un signo repugna también á la cosa misma, luego repugna á la cosa aquello á que repugna un signo de una cosa. Es, pues, evidente que solo porque yo puedo *convertir simplemente* la mayor como proposicion negativa, es por lo que la conclusion es posible mediante la menor. Esta conversion debe, pues, ir entendida: de otro modo las premisas no tendrían conclusion. Pero la proposicion obtenida por la

conversion, es una consecuencia inmediata de la primera; y como esta proposicion está intercalada en las premisas, el racionio racional comprende cuatro juicios, y por consiguiente es un racionio híbrido. Si yo digo, por ejemplo:

Ningun espíritu es divisible;

Toda materia es divisible;

Luego ninguna materia es espíritu.

Racionio legítimamente; solo la fuerza del racionio hace que de la primera proposicion *Ningun espíritu es divisible*, se deduzca, por una consecuencia inmediata, esta otra proposicion: *Luego nada divisible es espíritu*; y, por consecuencia de esto, la conclusion es legítima, segun la regla general de todo racionio racional. Pero como el argumento no concluye sino en virtud de la consecuencia inmediata que se haya intercalado en las premisas, esta consecuencia forma parte de él, y el racionio comprende los cuatro juicios siguientes:

Ningun espíritu es divisible, y

(Por consiguiente *nada divisible es espíritu*);

Pero toda materia es divisible;

Luego ninguna materia es espíritu.

La tercera figura del silogismo solo puede contener racionios racionales mixtos.

La regla de la tercera figura es la siguiente: *Lo que conviene ó repugna á una cosa conviene ó repugna tambien á algunas de las contenidas bajo otro signo de esta cosa.* Esta proposicion solo es verdadera porque puede convertirse (*per conversionem logicam*) el juicio en que se dice que otro signo conviene á esta cosa; lo que hace que la operacion conforme con la regla de todo racionio racional. Sea, por ejemplo:

Todos los hombres son pecadores;

Pero todos los hombres son racionales;

Luego algunos seres racionales son pecadores.

Solo existe aqui racionio porque se puede concluir, mediante una conversion *per accidens* partiendo de la menor, de la manera siguiente: Por consecuencia, algunos seres racionales son hombres. Entonces se comparan las nociones segun la regla de todo racionio racional, pero solo mediante una conclusion inmediata intercalada, lo que da el racionio híbrido siguiente:

Todos los hombres son pecadores;

Pero todos los hombres son racionales, y